

SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

WILLIAM QUINTERO VILLARREAL

Conjuez Sustanciador

Radicación N° 23 001 22 14000 2020-00038 01

Montería, ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020).

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Atendiendo el impedimento presentado por el DR. RAFAEL CLARET DUEÑAS GOMEZ, integrante de esta Sala de conjuces, dentro de la Acción de Tutela presentada por el SR. LIBARDO OSORIO TORO en contra de la DRA. KAREM VERGARA LOPEZ como JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, alegando encontrarse incurso en la Causal 5°, del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal. Se procede de la siguiente manera:

Fundamenta dicho impedimento, teniendo en cuenta que existe una enemistad grave entre ellos. Que el artículo 56 del C.P.P. trae las Causales de Recusación e Impedimentos, y en su Numeral 5°, establece la siguiente: "Que exista amistad íntima o enemistad grave entre alguna de las partes, denunciante, víctima o perjudicado y el funcionario judicial".

El DR. RAFAEL CLAARETH DUEÑAS GOMEZ, como Conjuez de esta causa hace un análisis de la causal, de tal manera que la misma se encuentra tipificada en su alegación y resulta evidente el impedimento expresado, teniendo en cuenta aún más la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en su Sala Penal, mediante Auto de fecha 17 de junio de 1.981, que estableció, que cuando sea el mismo funcionario quien declara y acepta la enemistad grave, pues reconoce que sitúa en posición de dudas razonables acerca de tutelar el derecho, se debe aplicar la causal consagrada en el artículo 56 Numeral 5° del Código de Procedimiento Penal.

Por otro lado, la afirmación del Conjuez DR. RAFAEL CLARET DUEÑAS GOMEZ, posee un nivel de credibilidad fundado en lo que expresó al manifestar la circunstancia impeditiva, habida consideración que no es posible, al menos jurídicamente, comprobar el nivel de enemistad grave que en este caso el Dr. Dueñas Gómez, pueda llegar a sentir por otra persona, en tanto esa situación se conoce y trasciende el ámbito subjetivo, solo cuando el juzgador en este caso el Conjuez, mediante su afirmación la pone de presente.

En virtud de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el Impedimento manifestado por el Honorable Conjuez. RAFAEL CLARET DUEÑAS GOMEZ, por enemistad grave consagrado en el Numeral 5° del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, para actuar en este proceso de tutela de Libardo Osorio Toro contra Karen Vergara López quien funge como Juez Segundo Laboral del Circuito de Montería y se le declara separado del mismo.

CUMPLASE



WILLIAM QUINTERO VILLARREAL

CONJUEZ SUSTANCIADOR



GABINO RUIZ GALEANO

CONJUEZ